

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 3198 DE 2022

(04 de febrero de 2022)

Por la cual se vincula un estudiante de pregrado a través de prácticas laborales conforme a la Resolución No. 8177 de 2021 en la Registraduría Nacional del Estado Civil

EL GERENTE DEL TALENTO HUMANO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la que le confiere el art. 4 de la Resolución 8177 del 12 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, por medio de la Resolución No. 8177 de 2021, se reglamenta la vinculación formativa y el ejercicio para estudiantes de pregrado y posgrado a través de prácticas laborales en la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su artículo 3, establece que las prácticas laborales en la Registraduría Nacional del Estado Civil son ad-honórem, es decir que el desarrollo de estas no genera remuneración económica alguna al estudiante y por tratarse de una actividad exclusivamente formativa, no constituirá por ningún criterio una vinculación laboral.

Que, el artículo 4 de la Resolución No. 8177 de 2021, para el nivel central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega al Gerente del Talento Humano, la expedición del acto administrativo de la vinculación formativa del practicante, así como la implementación de la metodología para la selección, ingreso y desarrollo de los estudiantes de programas de formación complementaria.

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil, reconoce y entiende el carácter académico y formativo de la práctica y está dispuesta a brindar apoyo y espacio institucional para tales efectos la **Universidad Sergio Arboleda**, a través de la Gerencia del Talento Humano.

Que, por correo electrónico el día 31 de enero de 2022, la **Universidad Sergio Arboleda**, solicita que se le brinde el espacio de prácticas a la estudiante **MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ MADERA**, en la entidad.

Que, la practicante MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ MADERA, está debidamente inscrita a la Universidad Sergio Arboleda, por lo tanto, se acoge a los derechos y deberes derivados de esta circunstancia.

Que, la señora MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ MADERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1003499501 de Bogotá, estudiante de 9 semestre del programa de Comunicación Social y Periodismo de la Universidad Sergio Arboleda, y cumple con los requisitos para desarrollar las practicas formativas en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR COMO PRACTICANTE AD-HONÓREM a la señora MARÍA

PARÁGRAFO: La Universidad Sergio Arboleda, será la responsable de cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social de la estudiante en los términos de la Ley 2043 de 2020 y del artículo 9 de la Resolución No. 3546 de 2018, modificado por el artículo 5 de la Resolución No. 623 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN: La práctica tendrá una duración desde 7 de febrero de 2022 hasta el 7 de agosto de 2022 con un horario de lunes a viernes 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de conformidad con lo acordado entre la Registraduría Nacional del Estado Civil y el practicante, contadas a partir de su vinculación.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Las obligaciones y requisitos exigidos para la Universidad Sergio Arboleda, serán las establecidas por el artículo vigésimo de la Resolución No 8177 del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA: Las obligaciones por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, serán las establecidas por el artículo vigésimo séptimo de la Resolución No 8177 del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA: Las actividades propias de la práctica se llevarán a cabo en las instalaciones de LA REGISTRADURÍA ubicada en la Av. Calle 26 # 51-50 de la ciudad de Bogotá D.C., en la Coordinación de Desarrollo Integral del Talento Humano.

ARTÍCULO SEXTO. REMUNERACIÓN: La práctica será totalmente ad - honórem, por la cual, no se recibirá remuneración económica alguna, por tratarse de una actividad exclusivamente formativa, no constituyendo bajo ningún criterio una vinculación laboral.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ASIGNACIÓN DEL MONITOR: La Universidad Sergio Arboleda, deberá designar un monitor vinculado a la institución educativa con el fin de brindar acompañamiento y seguimiento de las actividades que la practicante MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ MADERA, realice en el desarrollo de la práctica laboral.

ARTÍCULO OCTAVO. DESIGNACIÓN DEL TUTOR: La tutoría será ejercida por el Dr. Pedro Julián Mejía Martínez Coordinador del grupo de Comunicaciones y Prensa de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES ESPECÍFICAS: Las funciones que realizará la practicante MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ MADERA, para el apoyo de las actividades en la Coordinación de Comunicaciones y Prensa son:

No.	FUNCIONES				
1.	Generar contenido para la oficina de Comunicación y Prensa.				
2.	Tener habilidades en redacción de contenido como copys, crónicas, guiones, entre otros.				
3.	Gestionar las bases de datos de los medios de comunicación.				
4.	Apoyar en el cubrimiento de eventos y rueda de prensa en caso de requerirse.				
5.	Asistir a los comités de la oficina y apoyar en la creación de las actas para tener la trazabilidad de lo pactado.				

Continuación de la Resolución No. 2 1 09 04 de febrero de 2022 "Por medio del cual se vincula un estudiante de pregrado a través de prácticas laborales conforme a la Resolución No. 8177 de 2021 en la Registraduría Nacional del Estado Civil"

Pág. No. 3 de 3

No.	FUNCIONES					
6.	Efectuar control y seguimiento a las actividades asignadas, garantizando el cumplimiento de las metas asignadas.					
7.	Apoyar en la elaboración y redacción de los comunicados oficiales.					
8.	Apoyo en las campañas internas de la oficina.					
9.	Entregar informe mensual con las actividades realizadas y los procesos que lleva a cabo.					
10.	Tener habilidades y conocimientos básicos en comunicación organizacional.					
11.	Tener conocimientos de redes sociales.					

ARTÍCULO DECIMO. CAUSALES DE TERMINACIÓN: La presente vinculación se terminará definitivamente y cesarán las obligaciones de que trata el mismo, de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de la Resolución No. 8177 del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 04 de febrero de 2022.

JOSÉ DARÍO CASTRO URIBE Gerente del Talento Humano

Revisó: Diana María Motta Hernández- Coordinadora de Desarrollo Integral RNECA Adriana Guevara Aladino-Profesional Especializado-GTH

Elaboró: Carlos Ariel Valencia Mosquera- Profesional Grupo de Desarrollo Integral- GTH Nancy Poveda- Técnico administrativo-GTH